



NOTARIA

DE

ISAIAS TORO RUIZ

COPIA

De la Escritura de *Sociedad Anónima*
otorgada por *la*
Empresa Periodística "El Heraldo"
a favor de

Por \$ *40.000*

AMBATO - ECUADOR



ie A



olor:
RES
CRES

1 En la ciudad de Ambato, hoy sábado veintisiete de agosto de
 2 mil novecientos sesenta; ante mí el notario público Isafas
 3 Toro Ruíz y los testigos señores Carlos Alberto Mantilla, Adán
 4 LLerena y Juan Altamirano, de este vecindario, mayores de edad
 5 e idóneos, comparecen monseñor fray Bernardino Echeverría Ruíz
 6 y Doctor Alfredo Razmiño de estado célibe, los señores Docto-
 7 res José Arellano Cavilanes y Gonzalo Espinoza del mismo es-
 8 tado civil, Homero Cobo Arias e Isaac Aguilera LLerena, casa-
 9 dos, y el señor Doctor Luis Torres Carrasco, soltero; todos
 10 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces según la ley,
 11 a quienes como a los testigos de conocerles doy fé,, y me pre-
 12 sentan una minuta para que se eleve a escritura pública, que
 13 es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el Registro de es-
 14 crituras públicas a su cargo, sírvase extender una por la cual
 15 conste el contrato de Sociedad Anónima "El Heraldó" C.A. que
 16 los suscritos monseñor Bernardino Echeverría Ruíz, Doctor Jo-
 17 sé Arellano Cavilanes, Doctor Gonzalo Espinoza, Doctor Alfredo
 18 Razmiño, Homero Cobo Arias, Isaac Aguilera y Doctor Luis Torres
 19 Carrasco, concurrimos a celebrar y que se regirá por las Le-
 20 yes ecuatorianas y estos estatutos.- Estatutos de la Empre-
 21 sa "El Heraldó" C.A.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION.- NA-
 22 CIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
 23 En conformidad con las leyes del Ecuador y los presentes es-
 24 tatutos, se constituye la Compañía Anónima "El Heraldó", de
 25 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de
 26 Ambato.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Compañía es la
 27 edición de un diario católico y políticamente independiente.
 28 Para obtener este objetivo se realizará todas las gestiones

1 comerciales y financieras necesarias.-ARTICULO TERCERO.- La
2 Compañía durará veinte años a contar de la fecha de su cons-
3 titución, pudiendo ampliarse, sin necesidad de nueva escritura
4 pública, por igual período en la primera vez, y luego por pe-
5 ríodos de diez años, si la Junta General de Accionistas no dis-
6 pusiere su disolución por lo menos con tres meses de anticipa-
7 ción, a la fecha de expiración del plazo principal o de cual-
8 quiera de las prórrogas, con el voto unánime de por lo menos
9 el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social.-La
10 Compañía podrá también disolverse en cualquier tiempo, siem-
11 pre que la Junta General de Accionistas así lo resolviere, con
12 el mismo número de votos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SO-
13 CIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- El capital social
14 con el que se constituye la Compañía es el de CUARENTA MIL
15 SUCRES (S/.40.000,00) dividido en cuatrocientas acciones nomi-
16 nativas de cien sucres cada una (S/.100,00 c/u).-Este capital
17 puede ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta
18 General y, en caso de aumento, tendrán preferencia los socios
19 fundadores para la suscripción de las nuevas acciones.-ARTI-
20 CULO QUINTO.- Los títulos que representan las acciones esta-
21 rán numerados del uno al cuatrocientos, impresos en libros ta-
22 lonarios y autorizados por las firmas del Presidente de la Em-
23 presa y del Gerente General.-ARTICULO SEXTO.-La transferen-
24 cia de estas acciones nominativas se hará por cesión cons-
25 tante al reverso del respectivo título, por su inscripción en
26 los libros de la Compañía, dando cumplimiento a todas las dis-
27 posiciones legales pertinentes, en forma preferente a los so-
28 cios fundadores, y cuando éstos no quisieren, a cualquier otra



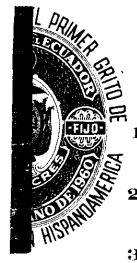
rie A



lor:
RES
CRES

1 persona, sólo con autorización previa del Directorio.-ARTICU-
2 LO SEPTIMO.-Cada acción dá derecho a un voto en la Junta Ge-
3 neral.- Si alguna acción tuviere más de un propietario, será
4 representado por una sola persona.- ARTICULO OCTAVO.-Por el
5 hecho de poseer una o más acciones de la Compañía, se consi-
6 dera aceptados y conocidos por los accionistas estos Estatu-
7 tos, y las respectivas resoluciones que se adopten legalmente;
8 siendo, en consecuencia, obligación de ellos ejercer todos sus
9 derechos y cumplir todos sus deberes.- CAPITULO TERCERO.-DE
10 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-ARTICULO NOVENO.-La Compa-
11 ñía se registrá y gobernará por la Junta General de accionis-
12 tas y el Directorio.-DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO.
13 La Junta General se compone de todos los accionistas.-ARTI-
14 CULO DECIMO PRIMERO.-Las decisiones de la Junta General, que
15 es la suprema autoridad de la Compañía, son obligatorias pa-
16 ra todos los socios, aunque no hayan asistido a las sesiones.
17 Las sesiones son ordinarias y extraordinarias y se realizarán
18 en la sede de la Compañía.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Ordina-
19 riamente se reunirá la Junta General en el mes de Enero de ca-
20 da año, por convocatoria del Presidente o de quien lo reem-
21 place, por lo menos con seis días de anticipación a la fecha
22 de la sesión.- La Junta General se reunirá extraordinariamen-
23 te cuando por propia iniciativa la convoque el Presidente del
24 Directorio o por petición escrita de un número de accionistas
25 que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del
26 capital social, con la misma anticipación de seis días.-AR-
27 TICULO DECIMO TERCERO.- Para que haya quorum en la Junta
28 General se requiere la concurrencia de la mitad más una

1 de las acciones del capital social.- Si a la primera convocato-
2 ria no hubiere quorum se hará una segunda con sólo cuatro días
3 de anticipación y la sesión se verificará con cualquier nú-
4 mero de accionistas que concurren, siendo indiferente en este
5 caso la proporción del capital social que representen, y las
6 resoluciones serán válidas, legales y obligatorias.- Las con-
7 vocatorias en mención deben hacerse por avisos en la pren-
8 sa o por citación escrita.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los ac-
9 cionistas deben concurrir a las sesiones de la Junta Gene-
10 ral, en persona, y sólo podrán ser representados por otros
11 accionistas, mediante autorización escrita.-ARTICULO DECIMO
12 QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán con
13 el voto, conforme de por lo menos la mitad más una de las
14 acciones representadas en la respectiva sesión, excepto cuan-
15 do estas resoluciones, según el Código de Comercio y más
16 leyes pertinentes, exigieren otra proporción.- Los votos en
17 blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO.- DECIMO SEXTO.-
18 La Junta General tratará únicamente acerca de los puntos
19 que consten en la convocatoria.- Pero en la sesión, de exis-
20 tir el voto favorable del treinta por ciento (30%) de las ac-
21 ciones ahí representadas, se podrá tratar y considerar cual-
22 quier otro asunto.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
23 de la Junta General de Accionistas: a) Elegir de entre sus
24 miembros Presidente, vicepresidente y cuatro vocales Prin-
25 cipales del Directorio; b) Nombrar Director del Diario, Ge-
26 rente General de la Empresa, Secretario y los respectivos
27 Comisarios, todos los cuales serán accionistas; y removerlos
28 cuando fuere del caso; c) Conocer el balance y las cuentas



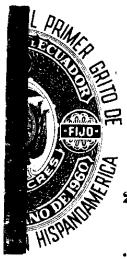
rie A



lor:
RES
GRES

que de cada ejercicio económico presentare el Gerente General,
 acordando la distribución de los beneficios que hubieren y
 determinando la cantidad necesaria para formar el fondo de
 reserva contemplado en la ley;d) Conocer el informe del Di-
 rector del Diario;e) Decidir sobre aumento o disminución del
 capital social;f) Decidir sobre la disolución o liquidación
 de la compañía nombrando para el efecto los liquidadores en
 conformidad con la ley y señalándose sus atribuciones;g)Re-
 solver las recomendaciones que somentan a su decisión el Di-
 rectorio,el Gerente General,el Director del Periódico o un
 grupo de accionistas que represente como mínimo el veinte
 por ciento (20%) del capital social;h) Elaborar y aprobar el
 presupuesto anual de la Empresa;i) Modificar e interpretar
 los presentes Estatutos;j) Resolver todos aquellos asuntos
 no expresamente previstos y, en general, los que, por dispo-
 sición legal o estatutaria le competan.-DEL DIRECTORIO.-AR-
 TICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio se compone del Presi-
 dente, que lo presidirá, del vicepresidente, de los vocales,
 del Director del Diario y del Gerente General.-Actuará el
 Secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-Son atribuciones y de-
 beres que Directorio:a) Sesionar ordinariamente el primer
 lunes de cada mes; b)Sesionar extraordinariamente cuando lo
 solicite el Presidente o dos vocales por lo menos; c) Super-
 vigilar la marcha de la Empresa controlando sus gestiones;
 d) Recomendar sugerencias a la Junta General;e) Solicitar de
 la Junta General la remoción de los diversos funcionarios,
 cuando hubieren motivos justos y legales; f) Elaborar el res-
 pectivo Reglamento interno.-DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y

1 de los Vocales.-VIGESIMO.-Son atribuciones y deberes del Pre-
2 sidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General y del
3 Directorio; b) Suscribir y legalizar juntamente con el secre-
4 tario las actas respectivas;c) Velar por el cumplimiento de
5 las leyes pertinentes y de estos estatutos;d) Nombrar con-
6 juntamente con el Gerente General y el Director del Diario,
7 todos los empleados que el funcionamiento de la Empresa lo
8 requiere, fijando los sueldos y obligaciones.-El Vicepresi-
9 dente reemplazará al Presidente cuando éste faltare, con igua-
10 les atribuciones.- Los Vocales reemplazarán con las mismas
11 atribuciones, en el orden de su nombramiento, al vicepresiden-
12 te.-DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-Co-
13 rresponden al Gerente General:a) Ejercer la representación
14 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía en todos los
15 actos y contratos, exdpto en caso de delegación expresa en
16 otra persona, otorgada por el mismo o por la Junta;b) Ejercer
17 la más alta dirección ejecutiva de la compañía, con amplias
18 y suficientes atribuciones en su encausamiento técnico admi-
19 nistrativo, comercial y financiero;c) Presentar el balance
20 anual a la Junta General ordinaria de accionistas del año
21 económico respectivo; d) Informar a la Junta o al Directorio
22 sobre asuntos relacionados con el buen funcionamiento de la
23 empresa, cuando se lo solicitare.; e) Nombrar juntamente con
24 el Director del Diario y el Presidente, los empleados nece-
25 sarios, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) del Ar-
26 tículo veinte de estos Estatutos.-DEL DIRECTOR DEL DIARIO.-
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Corresponde al Director del Pe-
28 riódico :a) Dirigir la parte técnica del periódico, en sus



rie A



olor:
RES
CRES

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'Z'.

1 en sus aspectos intelectual, literario, Deportivo y, en general
 2 de orientación; b) Ejercer la representación del periódico
 3 en todos los actos públicos, oficiales y privados; c) Informar
 4 a la Junta General Ordinaria sobre las labores realizadas;
 5 d) Nombrar conjuntamente con el Presidente y Gerente en con-
 6 formidad con la letra d) del Artículo veinte de estos estatutos,
 7 los empleados respectivos.-DEL SECRETARIO.-ARTICULO VIGESIMO
 8 SIMO TERCERO.-Compete al secretario, que será de la Junta Gene-
 9 ral de accionistas y del Directorio: a) Convocar a sesiones
 10 de la Junta General y del Directorio, por orden del Presidente
 11 o de quien haga sus veces, y actuar en las mismas; b) Suscribir
 12 y legalizar las actas juntamente con el Presidente; c) Confe-
 13 rir copias autenticadas de los documentos y actas de la Com-
 14 pañia; d) Guardar y conservar los libros, correspondencia y
 15 archivo de la Compañia; -e) Colaborar directamente con el Pre-
 16 sidente para la prosperidad de la Empresa.-A falta de Secre-
 17 tario titular se nombrará uno ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO CUAR-
 18 TO.- El Vicepresidente, los vocales, el Director, el Gerente
 19 General, el secretario, durarán un año en sus funciones, pudiendo
 20 ser indefinidamente reelogidos.- CAPITULO CUARTO.-DEL BA-
 21 LANCE Y CUENTAS.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-El año econó-
 22 mico de la Compañia se comprende entre el primero de Enero
 23 y el treinta y uno de Diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO
 24 SIMO SEXTO.-Cumpliéndose con todas las disposiciones legales
 25 y estatutarias, al final de cada ejercicio económico se cor-
 26 tarán las cuentas y se formulará el respectivo balance que
 27 ha de ser sometido a consideración de la Junta General or-
 28 dinaria de accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Se de-

1 terminará anualmente los beneficios y utilidades líquidas,
2 deducidas que sean de las entradas generales, todos los gra-
3 vámenes, las amortizaciones ordinarias, los gastos generales
4 e impuestos.-Conseguido así el beneficio líquido la Junta Ge-
5 neral determinará su aplicación, disponiendo sobre la cantidad
6 para la formación del fondo de Reserva, las sumas que se consi-
7 dere necesarias para amortizaciones extraordinarias, la canti-
8 dad que deba repartirse entre los accionistas, en calidad de
9 dividendos.- CAPITULO QUINTO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-
10 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de disolución de la Com-
11 pañia se la liquidará por dos liquidadores nombrados por la
12 Junta General que decida la liquidación, acordando las facul-
13 tades y determinando las normas según las cuales ha de efec-
14 tuarse.-En todo caso se seguirán las normas pertinentes del
15 Código de Comercio.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGE-
16 SIMO NOVENO.-El domicilio de los accionistas, para lo relati-
17 vo al cumplimiento de estos estatutos y de las obligaciones
18 para con la Compañia, es el mismo que el de ésta, o sea, la ciu-
19 dad de Ambato.- ARTICULO TRIGESIMO.-En todo lo que no esté
20 previsto en estos Estatutos se estará a lo que disponen las
21 Leyes pertinentes de la República.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
22 PRIMERA.-Por excepción y de manera transitoria, el primer ejer-
23 cicio económico comenzará a la fecha en que quede legalmente
24 constituida la Compañia y terminará el treinta y uno de Dieciem-
25 bre del mismo año.-SEGUNDA.-Autorízase al doctor Luis Torres
26 Carrasco para que gestione ante las autoridades y jueces res-
27 pectivos el legal establecimiento de la sociedad, y para que
28 convoque a la primera Junta de que habla el artículo doscien-




rie A

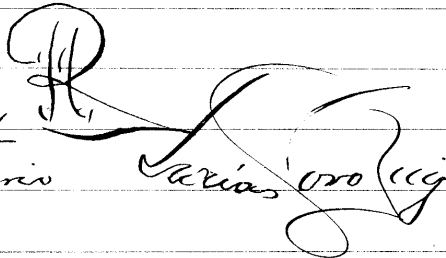


valor:
RES
CRES

1 tos noventa y siete(297) del Código de Comercio.-hasta aquí
2 los Estatutos.-Lista de suscriptores: Monseñor Bernardino
3 Echeverría Ruíz ha suscrito cincuenta (50) acciones de valor
4 nominal de cien sucres(S/.100,00) cada una; Doctor Alfredo
5 Pazmiño ha suscrito cincuenta acciones (50) de igual valor;
6 Doctor José Arellano Gavilanes ha suscrito cincuenta(50) ac-
7 ciones de igual valor; Doctor Gonzalo Espinoza ha suscrito
8 cien(100) acciones de idéntico valor; Homero Cobo Arias ha
9 suscrito cincuenta(50) acciones de igual valor; Isaac Agui-
10 lera ha suscrito cincuenta(50) acciones de igual valor; Doc-
11 tor Luis Torres Carrasco ha suscrito cincuenta(50) acciones
12 del mismo valor.-Total cuatrocientas (400) acciones de a
13 cien sucres (S/.100) cada una,,o sea que se encuentra sus-
14 crito íntegramente el capital social.-Estado de entrega.La
15 Caja.Debe.A Monseñor Bernardino Echeverría Ruíz su entrega
16 en pago de cincuenta acciones que ha suscrito;cinco mil su-
17 cres (S/.5.000) A Alfredo Pazmiño su entrega de cincuenta ac-
18 ciones que ha suscrito,cinco mil sucres (S/.5.000).-A José
19 Arellano Gavilanes su entrega de cincuenta acciones que ha
20 suscrito cinco mil sucres (S/.5.000) A Gonzalo Espinoza su
21 entrega de cien acciones que ha suscrito diez mil sucres
22 (S/.10.000).A Homero Cobo Arias su entrega de cincuenta ac-
23 ciones que ha suscrito cinco mil sucres (S/.5.000).-A Isaac
24 Aguilera su entrega de cincuenta acciones que ha suscrito,
25 cinco mil sucres (S/.5.000);a Luis Torres Carrasco su entre-
26 ga de cincuenta acciones que ha suscrito,cinco mil sucres
27 (S/.5.000).-Total cuarenta mil sucres,(S/.40.000,00).-Agre-
28 gue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo pa-

1 ra el perfeccionamiento de esta escritura pública."-Hasta
2 aquí la minuta en la cual se corroboran los otorgantes,
3 la misma que queda elevada a escritura pública con toda
4 su validez legal.- Y leída que les fué por mí, íntegramente
5 esta escritura a los señores otorgantes, en presencia de
6 los testigos ya mencionados de lo que también doy fe, aque-
7 llos se ratifican y suscriben con éstos y conmigo; todo en
8 unidad de acto.-Tienen Cédulas Orientalistas y votación
9 Electoral.-f) Fr. Bernardino Echeverría R.-Alfredo Pazmiño.-
10 José Arellano G.-Gonzalo Espinoza.-Tomero Vobo A.-Isaac Agui-
11 lera.-Dr. L.A. Torres C.-Adán LLerena C.-Carlos A. Mantilla.-Juan
12 Altamirano.-Isaías Toro Ruíz.- Enmendado: e-c-ciativa-s-d-z-
13 e-s-VALE.-Testado: en sus-NO VALE.- 

14
15
16 Se otorgó ante mí; confiero esta tercera copia sella-
17 da y firmada en Ambato, Setiembre nueve de mil novecientos se-
18 senta y cinco.

19
20 
21 El Notario *Isaías Toro Ruíz*
22

23 RAZON: Como al margen de la escritura original se encuentra
24 la anotación de que hay sentencia aprobatoria sobre la so-
25 ciedad, tal documento es del tenor que sigue: "El suscrito en
26 mi calidad de secretario del Juzgado Tercero Provincial de
27 Tungurahua, en forma legal certifica: que el escrito y más ac-
28 tuaciones judiciales tramitadas en el juzgado, con motivo de



rie A



olor:
RES
GRES

[Handwritten signature]

1 la constitución de la Compañía Anónima "El Herald" C.A., son
 2 del tenor literal siguiente: Señor Juez Provincial.-Doctor
 3 Luis Torres Carrasco ante usted me presento y digo: debidamen-
 4 te autorizado por los otorgantes de la Compañía Anónima "El He-
 5 raldo" C.A. según la disposición transitoria de sus estatutos,
 6 presento a usted la primera copia autorizada de constitución
 7 de dicha Compañía, otorgada ante el notario señor Isaías Toro
 8 Ruíz el veinte y siete de Agosto del año en curso de mil no-
 9 vecientos sesenta, a fin de que se sirva ordenar la práctica
 10 de las siguientes diligencias: a).-Que en sentencia apruebe
 11 la constitución de esta Empresa; b) que disponga que tanto la
 12 escritura adjunta como la providencia de aprobación de la
 13 Compañía sean inscritas en el Registro Mercantil; c) Que estos
 14 documentos inscritos se mantengan fijados en el Despacho del
 15 Juzgado por el término de ley; d) Que estos documentos se pu-
 16 bliquen por la prensa; e) Que el señor Secretario anote estos
 17 documentos en los libros que para el efecto los lleva, así como
 18 que siente razón comprobando el cumplimiento de todos los trá-
 19 mites antes indicados.-En fin que se cumplan con todas las
 20 demás disposiciones contempladas en el Código del Comercio
 21 para la completa validez de la Sociedad cuya aprobación legal
 22 estoy solicitando.-Cualquier notificación en mi estudio pro-
 23 fessional de la Castillo número doscientos cinco.-f) Dr. L. E.
 24 Torres C.-Presentado, hoy día jueves primero de Septiembre de
 25 mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde, juntamente
 26 con dos escrituras de sociedad.- El compareciente Doctor Luis
 27 E. Torres Carrasco me presentó su Cédula Orientalista número
 28 1.367.354, así como también me exhibió el comprobante de vo-

1 tación a las últimas elecciones, correspondiente al Reg. No. 8 y
2 Part, No. 461. -Certifico.-Tgo. R. Toro M.-Tgo A. Vargas.-El Secre-
3 tario, G. Toro S.-Juzgado Tercero Provincial.-Ambato, a dos de
4 Septiembre de mil novecientos sesenta; las nueve de la mañana.
5 AUTOS.-Notifíquese para sentencia.-f) A. J. Tovar.- Proveyó y fir-
6 mó el Decreto anterior el señor Doctor Antonio José Tovar, Juez
7 Tercero Provincial de Tungurahua, en Ambato, hoy día viernes
8 dos de Septiembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la
9 mañana.-Certifico.-El Secretario, G. Toro S.-En Ambato, hoy día
10 viernes dos de Septiembre de mil novecientos, a las nueve
11 y quince minutos de la mañana, cito con el Decreto anterior,
12 al señor doctor Luis E. Torres Carrasco, por boleta que fué
13 fijada en las puertas de su Estudio Profesional, lugar desig-
14 nado, en razón de no ser encontrado personalmente el notifi-
15 cado, ni miembro alguno de su familia o servidumbre a quien
16 recomendar su entrega a presencia del testigo que suscribe.
17 Certifico: Tgo A. Vargas.-El Secretario, G. Toro S.-Juzgado Ter-
18 cero Provincial.-Ambato a tres de Septiembre de mil novecien-
19 tos sesenta; las nueve de la mañana.-VISTOS: La solicitud que
20 antecede reúne los requisitos legales y con las copias escri-
21 turarias adjuntas ha acreditado el solicitante doctor Luis
22 E. Torres Carrasco, su calidad de socio promotor de la Compa-
23 ñía Anónima "El Herald" C.A., constituida el veintisiete de
24 Agosto del año que decurre, mediante escritura pública otor-
25 gada ante el notario señor Isaías Toro Ruíz, por don señor
26 Fray Bernardino Echeverría Ruíz, Doctor Alfredo Pazmiño, Doctor
27 José Arellano Gavilanes, Doctor Gonzalo Espinoza, señor Homero
28 Arias e Isaac Aguilera y el solicitante Doctor Luis E. Torres



rie A



olor:
RES
CRES

1 Carrasco, con sede en la ciudad de Ambato y con un capital
2 inicial de cuarenta mil sucres.-En la disposición transito-
3 ria de sus estatutos se le faculta al compareciente Doctor
4 Luis E. Torres Carrasco para recabar a nombre de la Compañía
5 la aprobación judicial de ley en esa virtud, y teniendo
6 en cuenta que sus estatutos no contravienen a disposi-
7 ción alguna legal y que en su constitución se han observa-
8 do las disposiciones de ley aplicables, "ADMINISTRANDO JUSTI-
9 CIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se
10 la aprueba; en consecuencia, se dispone: a) que la primera copia
11 del contrato social juntamente con esta providencia se re-
12 gistre e inscriba en el Registro Mercantil (que lo es de la
13 Propiedad); b) que el mismo señor Registrador de la Propiedad
14 archive la segunda copia de la escritura social adjunta; c).-
15 que se publique en uno de los Diarios de la localidad to-
16 das las actuaciones judiciales, inclusive el texto íntegro
17 de la escritura social para conocimiento del público; che) que
18 se mantengan fijados durante el tiempo de seis meses la copia
19 de todos los documentos (escritura, sentencia, inscripción y pu-
20 blicación), en la Oficina de este Despacho y un extracto en
21 el Registro de la Propiedad; y d).- que el señor notario ante
22 quien se otorgó la escritura de sociedad, protocolice esta
23 aprobación juntamente con esta solicitud y las razones corres-
24 pondientes, debiendo anotar al margen de la Matriz del con-
25 trato social el cumplimiento de estas disposiciones.-necho,
26 devuélvase desglosado el primer testimonio con las certifica-
27 ciones correspondientes, al solicitante.-f) A. J. Tovar.-Proveyó
28 y firmó la sentencia anterior, el señor Doctor Antonio José

X
1 Tovar, Juez Terdero Provincial de Tungurahua, en Ambato, hoy día
2 sábado tres de Septiembre de mil novecientos sesenta, a las
3 nueve de la mañana.-Certifico.- El Secretario, G. Toro S.-RA-
4 ZON: Siento la de que: la sentencia anterior fué leída en
5 público y a presencia del señor Juez de la causa.-Ambato,
6 a tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.-El Secre-
7 tario, G. Toro S.- En Ambato, hoy día sábado tres de Septiem-
8 bre de mil novecientos sesenta, a las nueve y treinta minu-
9 tos de la mañana, cito con la sentencia anterior, al señor
10 Doctor Luis E. Torres Varrasco, por boleta que fué fijada en
11 las puertas de su Estudio Profesional, lugar designado, en razón
12 de no ser encontrado personalmente el notificado, ni miem-
13 bro alguno de su familia o servidumbre a quien recomendar
14 su entrega, a presencia del testigo que suscribe.-Certifico.
15 ngo. A. Vargas.-El Secretario, G. Toro S.-RAZON: Siento la de
16 que: en el número setecientos cuarenta y ocho (748) del Diario
17 "El Heraldó" que se edita en esta ciudad y que corresponde
18 a la edición del día lunes doce de Septiembre de mil nove-
19 cientos sesenta, se publicó el Aviso judicial, en el que cons-
20 ta el texto íntegro de la escritura de la Sociedad Anónima
21 "El Heraldó" C.A. y todas las actuaciones judiciales tramita-
22 das al efecto en este Juzgado.- Particular que siento como
23 razón para los fines legales consiguientes.-Ambato, a trece
24 de Septiembre de mil novecientos sesenta.-El Secretario, G.
25 Toro S.-En Ambato, hoy día jueves veintitrés de Septiembre
26 de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, cito con
27 el escrito, escritura acompañada y sentencia anterior, a la
28 señorita Registradora de la Propiedad de este Cantón, en su



rie A

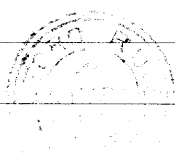


olor:
RES
GRES

1 persona, e inteligenciado de su contenido, firma: -Certifico.- f)
2 M. Piedad Santana C. -El Secretario.- CERTIFICO: que la primera
3 copia de la escritura de sociedad y sentencia aprobatoria de
4 ella se halla inscrita con esta fecha en el Registro Mercan-
5 til, bajo el número veinte y siete (27). -Ambato, Septiembre 26
6 de mil novecientos sesenta.- La Registradora de la Propiedad,
7 M. Piedad Santana C. (Aquí un sello). -RAZON: Gonzalo Toro So-
8 lórzano, Secretario Titular del Juzgado Tercero Provincial de
9 Tungurahua, por mandato judicial, siento la de que: una copia
10 de la escritura de Sociedad Anónima "El Herald" C.A., cuyos
11 socios promotores son: Monseñor Fray Bernardino Echeverría
12 Ruíz, Doctor Alfredo Pazmiño, Doctor José Arellano Cavilanes,
13 Doctor Gonzalo Espinoza, señor Homero Cobo Arias e Isaac Agui-
14 lera y el Doctor Luis E. Torres Carrasco, con las consiguien-
15 tes diligencias judiciales tramitadas al efecto, queda fijada
16 en la Sala del Juzgado Tercero Provincial, en donde permane-
17 cerá por el tiempo que prescribe la ley. -Particular que sien-
18 to como razón para los fines legales consiguientes.- Ambato,
19 a ~~veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta~~. -El Se-
20 cretario, G. Toro S. -Es fiel y exacta copia de sus originales,
21 que constan en el expedientillo de la referencia, confirién-
22 dola en virtud de orden judicial y para su protocolización.
23 Ambato, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesen-
24 ta. El Secretario, G. Toro S. -Ambato, Octubre trece de mil nove-
25 cientos sesenta.- De orden judicial incorporo a este Registro
26 de Escrituras públicas la sentencia que aprueba la consti-
27 tución de la Compañía Anónima "El Herald", Diario periodís-
28 tico; sentencia que con las diligencias precedentes y consi-

1 guientes razones judiciales constan en la copia auténtica que an-
2 tecedo a esta diligencia de protocolización notarial.-Se agre-
3 ga también un ejemplar de la publicación en la prensa del otora
4 gamiento de la sociedad.-El Notario, Isaías Toro Ruíz.-Enmendado:
5 Carrasco-do-Sociedad-VALE.-Testado: s-NO VALE. *SR*

6
7 Es copia de las diligencias que se encuen-
8 tran protocolizadas en la notaría del suscrito; la confiero
9 sellada y firmada en Ambato, Septiembre 10 de 1.965.



11
12 *El Notario* *Isaías Toro Ruíz*
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28